



COMISIÓN PERMANENTE DE
ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS
DICTAMEN NÚMERO 035/2026

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de enero de 2026

DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.
PRESENTE.

En cumplimiento a la normatividad vigente de las atribuciones que a esta Comisión competen, y en relación a la solicitud presentada del REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE HISTORIA, después de haber realizado el análisis correspondiente nos permitimos **DICTAMINAR**:

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE HISTORIA, PROPUESTO POR LA FACULTAD DE HISTORIA DE ESTA INSTITUCIÓN.

ATENTAMENTE



Dr. Axel Becerra Santacruz
Coordinador



Dr. Moisés Guzmán Pérez



Dr. Rodrigo Pardo Fernández

Dra. Grecia Atenea Huape Padilla

ABS*vgv.



M.F. Iván Torres Santana

Beilvi
3-FEB-26
[Signature]
10135H12



COMISIÓN ESPECIAL DE
REFORMA JURÍDICA
DICTAMEN NÚMERO 032/2026


..Morelia, Michoacán de Ocampo, a 28 de enero de 2026

DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.
PRESENTE.

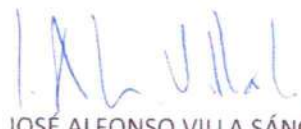
En cumplimiento a la normatividad vigente de las atribuciones que a esta Comisión competen, y en relación a la solicitud presentada de la Propuesta del Reglamento de Titulación de la Facultad de Historia, después de haber realizado el análisis correspondiente nos permitimos **DICTAMINAR**:

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA **EL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE HISTORIA**, PROPUESTO POR LA FACULTAD DE HISTORIA DE ESTA INSTITUCIÓN.

ATENTAMENTE


DRA. JANETH MORALES CORTÉS
COORDINADORA


DR. SERGIO CARMELO DOMÍNGUEZ MOTA


DR. JOSÉ ALFONSO VILLA SÁNCHEZ

DR. MIGUEL ÁNGELES HERNÁNDEZ


M. EN D. EDSON HUGO RENDÓN CHÁVEZ


M.F. IVÁN TORRES SANTANA

JMC*vgv.

Recibido 28- Enero-26
[Signature]
10:00 HRS



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE HISTORIA

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

PROGRAMA DE LICENCIATURA EN HISTORIA



**Aprobado por el H. Consejo Técnico
en sesión del 16 de diciembre de 2025**

Para ser aprobado por el H. Consejo Universitario



ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS OPCIONES	5
CAPÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS MODALIDADES PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN HISTORIA	7
CAPÍTULO IV DE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MODALIDADES PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN HISTORIA	9
CAPÍTULO V TRANSITORIOS	15



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

Con la finalidad de contar con el correspondiente reglamento de titulación para el Plan de Estudios 451 de la Licenciatura en Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Historia, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2025, aprobó el siguiente “Reglamento de Titulación de la Facultad de Historia”, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular las opciones de titulación para realizar el examen profesional y obtener el título de Licenciado en Historia en la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 2. Para presentar Examen Profesional, el sustentante se sujetará a lo que dispone la Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en sus artículos 3º Fracción IV; el Reglamento General de Exámenes en sus Artículos 2 fracción VI, 5, 12 fracción I, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 y el presente Reglamento de Titulación de la Facultad de Historia de la UMSNH, además de cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la Dirección de Control Escolar.

Artículo 3. La Dirección, dentro de las atribuciones que la legislación universitaria le concede, instruirá a la Secretaría Académica para que le auxilie en la organización y ejecución de los exámenes profesionales.

Artículo 4. De conformidad con el Artículo 43 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Michoacana, es atribución de la Dirección de la Facultad de Historia, asistida por el



Secretario Académico de la misma, designar a los revisores/sinodales de las diferentes opciones de titulación que tiene la Facultad de Historia, los cuales integrarán los jurados de los exámenes profesionales, en calidad de sinodales propietarios y suplentes. En caso de que existan asesores externos a la dependencia por lo dispuesto en el Artículo 9 del presente Reglamento, estos podrán ser integrados a los jurados de exámenes profesionales.

Artículo 5. Para obtener el título de Licenciado en Historia, el pasante de Licenciado en Historia deberá presentar examen profesional en cualquiera de las opciones de titulación contempladas en el presente Reglamento. Este examen se realizará en forma solemne, mediante un acto público, cumpliendo con lo ordenado por el Reglamento General de Exámenes de la Universidad y lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 6. Las opciones para presentar examen profesional y obtener el título de Licenciado en Historia son:

- 1) Tesis.
- 2) Tesina.
- 3) Catálogo documental.
- 4) Artículo académico publicado en revista con arbitraje.
- 5) Experiencia profesional.
- 6) Propuesta didáctica.
- 7) Proyecto profesional.
- 8) Reporte de proyecto profesional.
- 9) Promedio.

CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS OPCIONES

Artículo 7. Se concederá examen profesional para la obtención del título de Licenciatura en Historia al solicitante que reúna además de los requisitos propios de cada opción, las disposiciones siguientes:



- a) Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento General de Exámenes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- b) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas y/o créditos del plan de estudios en todas las modalidades que indique el H. Consejo Técnico de la Facultad de Historia.
- c) Haber acreditado el servicio social obligatorio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad y la legislación estatal aplicable.
- d) Presentar el formato de solicitud institucional de titulación ante la Secretaría Académica de la Facultad, con el visto bueno del asesor, donde especifique: tema y modalidad de titulación.
- e) Entregar los borradores del trabajo de titulación que solicite la Facultad de Historia y una solicitud de mesa sinodal con los profesores propuestos por el asesor y el solicitante, que serán validados o modificados por el Secretario Académico, en acuerdo con las atribuciones que le confiere el Manual de Organización de la Facultad de Historia.
- f) Cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- g) Cubrir los pagos correspondientes en cada parte del proceso señalado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a través de sus dependencias académicas y administrativas.
- h) Cubrir las cuotas de cooperación para la Facultad que fije el H. Consejo Técnico de la misma.

Artículo 8. El objetivo del examen profesional es evaluar si el sustentante cuenta con los conocimientos necesarios acerca de su disciplina adquiridos durante sus estudios en la Facultad de Historia, así como su capacidad y criterio para aplicarlos en el ejercicio de su profesión y con responsabilidad social.

Artículo 9. Podrán ser asesores para las diversas opciones de titulación:

- a) Los profesores de la Facultad de Historia.
- b) Cualquier profesor de la Universidad Michoacana y de otras instituciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio, cuya trayectoria académica le avale como especialista en los temas correspondientes.



CAPÍTULO III. DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS MODALIDADES PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN HISTORIA

Artículo 10. Las características generales de las vías de titulación son las siguientes:

- a) **Tesis:** En esta vía el estudiante realizará, bajo la dirección de un académico de su elección, una tesis en el campo de los estudios históricos. La tesis será presentada y defendida en un examen profesional público de acuerdo con los lineamientos que establece la Universidad Michoacana y el presente reglamento.
- b) **Tesina:** En esta vía el estudiante realizará, bajo la dirección de un académico de su elección, una tesina en el campo de los estudios históricos. La tesina será presentada y defendida en un examen profesional público de acuerdo con los lineamientos que establece la Universidad Michoacana y el presente Reglamento.
- c) **Catálogo documental:** Para la obtención del título de Licenciatura en Historia el estudiante realizará un catálogo documental, a partir de las necesidades de su área de conocimiento. El catálogo será presentado y defendido en un examen profesional público de acuerdo con los lineamientos que establece la Universidad Michoacana y el presente Reglamento.
- d) **Artículo académico publicado en revista con arbitraje:** El estudiante debe elaborar un Artículo académico y proponerlo para su publicación en una revista especializada, que cuente con mecanismos de arbitraje reconocidos. El Artículo será presentado en un examen profesional público de acuerdo con los lineamientos que establece la Universidad Michoacana y el presente Reglamento. Para que el estudiante pueda realizar el examen profesional, el Artículo debe ser publicado y/o aprobado para su publicación.
- e) **Experiencia profesional:** Los estudiantes podrán elegir esta vía de titulación si cuentan con una experiencia profesional reconocida y comprobable de al menos 3 (tres) años continuos o 5 (cinco) años discontinuos en el ámbito de la Historia y áreas afines (docencia, gestión cultural, gestión del patrimonio, servicios, archivos, etc.). Quienes elijan esta vía deberán presentar una justificación y un resumen de las actividades profesionales realizadas. La evidencia de la experiencia profesional será presentada y defendida en un



examen profesional público de acuerdo con los lineamientos que establece la Universidad Michoacana y el presente Reglamento.

- f) **Propuesta didáctica:** Al elegir esta vía de titulación los estudiantes deberán elaborar una propuesta didáctica para la difusión, divulgación o enseñanza de la Historia. Deberán incluirse los fundamentos teóricos y pedagógicos de la propuesta, y de ser posible, la evidencia de su implementación en alguna institución de educación media superior o superior. La propuesta será presentada y defendida en un examen profesional público de acuerdo con los lineamientos que establece la Universidad Michoacana y el presente Reglamento.
- g) **Proyecto profesional:** En esta vía el estudiante diseñará y presentará un proyecto profesional de gestión del patrimonio cultural y/o documental. El proyecto debe estar plenamente justificado y mostrar explícitamente sus fundamentos teóricos y metodológicos, la planificación, estrategias de implementación, ejecución, evaluación y entrega de resultados. El proyecto será presentado y defendido en un examen profesional público de acuerdo con los lineamientos que establece la Universidad Michoacana y el presente Reglamento.
- h) **Reporte de proyecto profesional:** En esta vía el estudiante presentará la memoria de su participación en un proyecto profesional de gestión del patrimonio cultural y/o documental de alcance comunitario, institucional, interinstitucional, multi o transdisciplinario y que haya requerido al estudiante la responsabilidad de coordinar o realizar trabajos relacionados con la Historia y áreas afines. El reporte debe mostrar evidencia de los resultados obtenidos y del proceso de implementación de la propuesta. El reporte de proyecto profesional será presentado y defendido en un examen profesional público de acuerdo con los lineamientos que establece la Universidad Michoacana y el presente Reglamento.
- i) **Promedio:** Para optar por esta vía los estudiantes deberán acreditar un promedio general mínimo de 9.0 (nueve) y haber aprobado todas las materias en periodo ordinario durante su trayectoria en el programa académico.



CAPÍTULO IV. DE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MODALIDADES PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN HISTORIA

Artículo 11. De las características de la **Tesis** como opción de titulación.

- a) Se entiende por Tesis un trabajo de investigación definido como un ejercicio analítico, crítico y reflexivo que, mediante una propuesta teórico-metodológica clara, proponga una narración argumentativa que explique y/o comprenda procesos humanos en el tiempo. En ella el estudiante, también llamado pasante de Licenciado en Historia, pondrá en evidencia los conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes adquiridos a lo largo de su proceso formativo.
- b) La tesis deberá contar con la siguiente estructura: 1) Presentación y delimitación del tema, 2) Justificación, 3) Objetivos, 4) Problematización, 5) Planteamiento teórico-metodológico, 6) Estado de la cuestión o antecedentes de investigación, 7) Estructura o cuerpo capitular, 8) Conclusiones o consideraciones finales, 9) Fuentes de información.
- c) La Tesis constará de un mínimo de 80 cuartillas, sin considerar la portada, dedicatoria, fuentes de información, tablas, listas de imágenes o cuadros, apéndices documentales y todo tipo de anexos.
- d) Para elegir esta opción, el pasante de la licenciatura deberá contar con la asesoría de un profesor en los términos dispuestos por el Artículo 9 del presente Reglamento.
- e) En el Examen Profesional de Titulación, el pasante sustentará la Tesis, ofreciendo al sinodo un discurso lógico, consistentemente documentado y que permita, de acuerdo a su marco teórico-metodológico, sostener una relación o interpretación de hechos relacionados con los acontecimientos motivo de su Tesis.
- f) La evaluación de la Tesis considerará los siguientes puntos: originalidad, calidad, pertinencia y manejo de las fuentes; uso apropiado de los elementos teóricos, metodológicos y técnicos necesarios para el desarrollo de la temática; profundidad y rigor en el tratamiento del problema específico descrito, calidad de las conclusiones.
- g) El trabajo de Tesis deberá contemplar, con excepción de la portada o carátula, al menos las siguientes características: Títulos: Times New Roman 14 y en negritas; cuerpo del texto:



Times New Roman 12, interlineado 1.5; citas: Times New Roman 10 espaciado sencillo
formato de citación a pie de página: APA o Chicago.

Artículo 12. De las características de la **Tesina** como opción de titulación.

- a) La Tesina consiste en un trabajo de investigación descriptivo o monográfico que abordará de manera sistemática un problema determinado.
- b) La Tesina tiene como finalidad primordial el análisis y disertación de una temática
- c) Para elegir esta opción, el pasante de la licenciatura deberá contar con la asesoría de un profesor en los términos dispuestos por el Artículo 9 del presente Reglamento.
- d) La Tesina tendrá un desarrollo mínimo de 50 cuartillas sin considerar la portada, dedicatoria, fuentes de información, tablas, listas de imágenes o cuadros, apéndices documentales y todo tipo de anexos.
- e) En el Examen Profesional de Titulación, el pasante sustentará la Tesina, ofreciendo al sínodo un discurso lógico, consistentemente documentado y que permita sostener una relación o descripción de hechos relacionados con los acontecimientos motivo de su Tesina.
- f) El trabajo de la Tesina deberá contemplar, con excepción de la portada o carátula, al menos las siguientes características: Títulos: Times New Roman 14 y en negritas; cuerpo del texto: Times New Roman 12, interlineado 1.5; citas: Times New Roman 10 espaciado sencillo; formato de citación a pie de página: APA o Chicago.

Artículo 13. De las características del **Catálogo Documental** como opción de titulación.

- a) El Catálogo Documental tiene como fin ser un instrumento público de consulta, por tanto, se considera como el registro sistemático de los documentos de un archivo, identificando sus valores y tiene como objetivos describir, organizar y facilitar la localización de los documentos.
- b) El Catálogo Documental contempla los criterios archivísticos actuales acordes con la normatividad federal y estatal, esto es, los criterios generales que servirán de base para la catalogación, observando la clasificación existente en el archivo
- c) El Catálogo Documental tendrá la presentación de por lo menos 500 fichas analíticas en el cuerpo del trabajo, salvo excepciones justificadas ante el H. Consejo Técnico.



- d) Para elegir esta opción, el pasante de la licenciatura deberá contar con la asesoría de un profesor en los términos dispuestos por el Artículo 9 del presente Reglamento.
- e) El catálogo documental deberá contener, por lo menos, la siguiente estructura: justificación, objetivos, metodología, tipología documental y/o diplomática, criterios archivísticos y paleográficos, historia institucional, contexto histórico, cuerpo del trabajo, y en su caso, anexos, gráficos, fotografías, así como índice analítico, geográfico y onomástico.
- f) No se aceptará la elaboración de un catálogo sobre cuya documentación exista uno previo.
- g) En los casos de catálogos cuyos documentos sean de tipo fotográfico, cartográfico, audiovisuales o de otro tipo, serán evaluados y en su caso, aprobados, por el H. Consejo Técnico.
- h) El trabajo del catálogo deberá contemplar, con excepción de la portada o carátula, al menos las siguientes características: Títulos: Times New Roman 14 y en negritas; cuerpo del texto: Times New Roman 12, interlineado 1.5; citas: Times New Roman 10 espaciado sencillo; formato de citación a pie de página: APA o Chicago. Los casos extraordinarios, serán tratados por el H. Consejo Técnico.

Artículo 14. De las características del Artículo **académico publicado en revista con arbitraje** como opción de titulación:

- a) El Artículo académico es un texto que presenta el avance consolidado de una investigación original, que aporta conocimiento nuevo bajo una perspectiva teórico-metodológica determinada y que al ser publicada, cumple con su función de divulgar el conocimiento y ser evaluado por una comunidad científica.
- b) El Artículo académico deberá ser de autoría única.
- c) Para elegir esta opción, el pasante de la licenciatura deberá contar con la asesoría de un profesor en los términos dispuestos por el Artículo 9 del presente Reglamento, el cual no podrá figurar como coautor, pero deberá ser mencionado explícitamente al inicio del Artículo académico.
- d) El Artículo académico debe contener: Título, resumen en español y otra lengua validada por la revista elegida para su revisión y publicación, cuerpo del trabajo de acuerdo con



- los parámetros de la revista, resultados y/o conclusiones, fuentes y bibliografía.
- e) La Revista donde se publique el Artículo académico debe estar en alguno de los índices reconocidos en el campo de las humanidades y ciencias sociales. En caso de haber sido publicado en otro índice, será resuelto por el H. Consejo Técnico.
 - f) El pasante que opte por titularse mediante el Artículo académico publicado, debe incluir la evidencia que lo sustente: 1) Acuse de recibido del artículo; 2) Carta de aceptación de la revista; y/o copia de publicación de la revista; 3) Constancia de estar alojado en algún índice de los arriba señalados.
 - g) En el Artículo académico se deberá dar el crédito respectivo a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y al programa educativo de la Licenciatura en Historia.

Artículo 15. De las características de la **Experiencia profesional** como opción de titulación.

- a) Para elegir esta vía de titulación, el pasante deberá elaborar un trabajo llamado **Memoria de Experiencia Profesional**. Este trabajo consistirá en la elaboración de un informe técnico en el cual se reflejen las actividades profesionales desempeñadas por el Pasante de Licenciado en Historia en algún rubro de su vida laboral, siempre y cuando ésta se encuentre en relación directa con el tipo de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes adquiridos durante su formación que le hayan resultado útiles en su desempeño profesional cumpliendo tres años de manera ininterrumpida en la empresa o institución. En caso de haber interrumpido la actividad laboral, deberá acreditar cinco años de experiencia mediante documentación oficial.
- b) Para elegir esta vía de titulación, el pasante deberá presentar ante el director y/o secretario académico de la Facultad de Historia, una o más constancias de adscripción de empleo que da origen a la Memoria Experiencia Profesional.
- c) La Memoria de Experiencia Profesional tendrá un desarrollo mínimo de 45 cuartillas sin considerar la portada, dedicatoria, fuentes de información, tablas, listas de imágenes o cuadros, apéndices documentales y todo tipo de anexos.
- d) La Memoria de Experiencia Profesional deberá contar con un asesor que deberá ser un profesor en los términos dispuestos por el Artículo 9 del presente Reglamento.
- e) El formato de la Memoria Profesional de Proyecto será el siguiente: 1) Portada, 2) Copia



de la constancia de trabajo o adscripción laboral, 3) Índice, 4) Introducción, 5) Historia, descripción general de la empresa o institución en la que haya prestado sus servicios profesionales, 6) Descripción de las actividades profesionales, 7) Conclusiones, 8) Fuentes.

- f) La Memoria de Experiencia Profesional será presentada en un acto académico en términos del Artículo 5 del presente Reglamento.
- g) El trabajo de la Memoria de Experiencia Profesional deberá contemplar, con excepción de la portada o carátula, al menos las siguientes características: Títulos: Times New Roman 14 y en negritas; cuerpo del texto: Times New Roman 12, interlineado 1.5; citas: Times New Roman 10 espaciado sencillo; formato de citación a pie de página: APA o Chicago.

Artículo 16. De las características de la **Propuesta didáctica** como opción de titulación.

- a) La propuesta didáctica es un texto que presenta una alternativa de intervención en torno de un objeto, tema o situación concretos de estudio. Representa una propuesta de solución didáctica a un problema específico en los ámbitos del conocimiento histórico.
- b) Para elegir esta opción, el pasante de la licenciatura deberá contar con la asesoría de un profesor en los términos dispuestos por el Artículo 9 del presente Reglamento.
- c) La propuesta didáctica tendrá un desarrollo mínimo de 45 cuartillas sin considerar la portada, dedicatoria, fuentes de información, tablas, listas de imágenes o cuadros, apéndices documentales y todo tipo de anexos.
- d) El trabajo de la propuesta didáctica deberá contemplar, con excepción de la portada o carátula, al menos las siguientes características: Títulos: Times New Roman 14 y en negritas; cuerpo del texto: Times New Roman 12, interlineado 1.5; citas: Times New Roman 10 espaciado sencillo; formato de citación a pie de página: APA o Chicago.

Artículo 17. De las características del **Proyecto profesional** como opción de titulación.

- a) El Proyecto profesional es una propuesta de trabajo que puede adquirir diferentes modalidades, a partir de sus características y fines, el cual, estará enfocado en alguna actividad vinculada con la historia, la gestión del patrimonio cultural y/o documental, la



- difusión de la Historia o para atender un problema social desde la disciplina de la historia.
El proyecto debe estar plenamente justificado y mostrar explícitamente sus fundamentos metodológicos, así como su viabilidad.
- b) Para elegir esta opción, el pasante de la licenciatura deberá contar con la asesoría de un profesor en los términos dispuestos por el Artículo 9 del presente Reglamento.
 - c) El formato del proyecto profesional será el siguiente: 1) Portada, 2) Carta de aceptación de institución que aceptará la realización del proyecto, 3) Índice, 4) Introducción, 5) Definición del lugar o área donde se implementará el proyecto, 6) Problemas sociales o necesidades identificadas, 7) Objetivos, donde deben ser claros acerca de qué se propone cambiar al implementar el proyecto y el impacto concreto que tendrá, 8) Marco conceptual, 9) Metodología: Organización de recursos humanos, materiales, organizacionales y descripción de actividades, 10) Cronograma de actividades, 11) Bitácora de actividades realizadas que funciones como evidencia, 12) Evaluación de los impactos social, económico, cultural o educativo, 13) Bibliografía.
 - e) La extensión mínima para el Proyecto será de 45 cuartillas, sin considerar la portada, dedicatoria, fuentes de información, tablas, listas de imágenes o cuadros, apéndices documentales y todo tipo de anexos.
 - d) El trabajo del proyecto profesional deberá contemplar, con excepción de la portada o carátula, al menos las siguientes características: Títulos: Times New Roman 14 y en negritas; cuerpo del texto: Times New Roman 12, interlineado 1.5; citas: Times New Roman 10 espaciado sencillo; formato de citación a pie de página: APA o Chicago

Artículo 18. De las características del **Reporte de Proyecto profesional** como opción de titulación.

- a) El Reporte de Proyecto profesional es un informe de trabajo que puede adquirir diferentes modalidades, a partir de sus características y fines, el cual, debe ser parte de un proyecto general vinculado con la historia, la gestión del patrimonio cultural y/o documental, la difusión de la Historia o para atender un problema social desde la disciplina de la historia.
- b) El reporte de proyecto profesional debe contemplar que el pasante fue responsable de una etapa del proyecto general.



- c) El proyecto mayor, para ser considerado como válido para efectos de la titulación, deberá contar con el aval del H. Consejo Técnico y deberá hacer constar la naturaleza y responsabilidad técnica del pasante de licenciado en Historia.
- d) Para elegir esta opción, el pasante de la licenciatura deberá contar con la asesoría de un profesor en los términos dispuestos por el Artículo 9 del presente Reglamento.
- e) El formato del Reporte de proyecto profesional será el siguiente: 1) Portada, 2) Carta del director general del proyecto donde conste la naturaleza de la participación del pasante de licenciado en historia, 3) Índice, 4) Presentación del proyecto general y el proyecto específico desarrollado, 5) copia del proyecto específico, 6) Impacto del proyecto específico, 7) Bibliografía.
- f) La extensión mínima para el Reporte de proyecto será de 45 cuartillas, sin considerar la portada, dedicatoria, fuentes de información, tablas, listas de imágenes o cuadros, apéndices documentales y todo tipo de anexos.
- g) El trabajo del reporte de proyecto profesional deberá contemplar, con excepción de la portada o carátula, al menos las siguientes características: Títulos: Times New Roman 14 y en negritas; cuerpo del texto: Times New Roman 12, interlineado 1.5; citas: Times New Roman 10 espaciado sencillo; formato de citación a pie de página: APA o Chicago

Artículo 19. De las características de la opción de **Promedio** como opción de titulación.

- a) Para optar por esta vía, los pasantes deberán acreditar un promedio general mínimo de 9.0 (nueve) y haber aprobado todas las materias en periodo ordinario durante su trayectoria en el programa académico.

CAPÍTULO V. TRANSITORIOS

Artículo primero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Historia de acuerdo a la legislación universitaria vigente.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE HISTORIA



Artículo segundo. El presente Reglamento será turnado al H. Consejo Universitario para su aprobación, y entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Nicolaita, órgano oficial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.